



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 016-2024-INPE-OIP

Miraflores, 06-03-2024

VISTOS:

El Informe N° D000282-2024-INPE-OIP-UOYE; el Informe N° D000172-2024-INPE-OIP-UEYP; el Informe N° D000041-2024-INPE-UF-RRHH-OIP; y el Informe N° D000040-2024-INPE-OIP-AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Circular N° 010-97-EF/76.12 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la nueva estructura funcional Programática del INPE, considerándose la creación de la Unidad Ejecutora 008 denominada "Oficina Ejecutiva de Infraestructura" hoy Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS de fecha 09 de octubre de 2007, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, en cuyo artículo 6 se estableció su nueva estructura orgánica, dentro de la cual se consideró a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP como un órgano de apoyo, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que depende de la Gerencia General del INPE (Antes Secretaría General);

Que, de acuerdo con el artículo 39 del referido Reglamento, se consideró a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP del Instituto Nacional Penitenciario, como un órgano de apoyo encargado de la ejecución de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, remodelación, y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del reglamento, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria cuenta con dos Unidades Orgánicas: (i) Unidad de Estudios y Proyectos, encargada de coordinar, planificar, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los estudios, diseños y proyectos de inversión en infraestructura penitenciaria, y, (ii) Unidad de Obras y Equipamiento, encargada de programar, ejecutar, supervisar y evaluar las obras civiles en construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios para el mantenimiento y conservación de la infraestructura penitenciaria;



Que, mediante Resolución de Gerencia General del Instituto Nacional Penitenciario N° 002-2024-INPE-GG de fecha 10 de enero de 2024, se conformó la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la UE-OIP, dependiendo jerárquicamente de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP, y encargada, entre otros, la de conducir los procesos técnicos vinculados a con la incorporación y administración de personal, así como encargarse de otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE-P de fecha 09 de enero de 2024, que delega determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad que no son privativas a su función como Presidente, en diversos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario, corresponde a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria suscribir por firma manuscrita o firma digital los contratos administrativos de servicios y adendas que se deriven de las convocatorias para la selección de personal que realice;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su artículo 3 (modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 del 06 de abril de 2012) que, *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, debiendo realizarse su convocatoria a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece el procedimiento de contratación, señalando los lineamientos, condiciones, etapas, y plazos para su eficiente y eficaz desarrollo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal b) de la Directiva N° 009-2011-INPE/P aprobado con Resolución Presidencial N° 885-2011-INPE/PP establece que una vez cumplidos los requisitos del numeral 5.1 de la Directiva, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces procederá a: *"Conformar el Comité de Evaluación, designando a su representante para la conformación y solicitando al Jefe de la Unidad Orgánica usuaria. La designación de los miembros del Comité de Evaluación se hace por escrito y forma parte del expediente con los actuados durante el proceso de contratación. Los representantes designados, jefes o sus representantes son autónomos en sus actuaciones para evaluar y calificar el mérito y capacidad de los postulantes de acuerdo a los requisitos y competencias establecidas para dicho servicio, firmando las actas del proceso en señal de conformidad"*;



Que, con Informe N° D000041-2024-INPE-UF-RRHH-OIP de fecha 06 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, informó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, que habiendo solicitado por intermedio del pliego del INPE, la autorización de cuatro (04) puestos al MEF y en la actualidad contando con los referidos códigos aprobados, se hace necesario dar inicio a los cuatro procesos con la finalidad de poder contar con profesionales que coadyuven a atender la alta carga laboral en las unidades correspondientes, recomendando elevar los actuados administrativos al Área de Asesoría Técnica Legal para la emisión del proyecto de Resolución Jefatural para la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación que tendrán por finalidad la revisión, evaluación y conducción del proceso de las cuatro convocatorias CAS - (DETERMINADO) para las plazas de: un (01) Arquitecto para la Unidad de Obras y Equipamiento, y tres (03) Ingenieros Civiles para la Unidad de Estudios y Proyectos, siendo además que la conformación del Comité de Evaluación será integrado considerando las propuestas presentadas por las áreas usuarias, a través de los Informes N° D000172-2024-INPE-OIP-UEYP, y N° D000282-2024-INPE-OIP-UOYE, respectivamente ;



Que, para los efectos de la convocatoria se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000144 de fecha 16 de febrero de 2024, por el monto de S/ 405,148.80, emitido por el Área de Presupuesto y Planificación de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Que, mediante Informe N° D000040-2024-INPE-OIP-AATL de fecha 06 de marzo de 2024, el Área de Asesoría Técnica Legal emite opinión de su competencia, en el sentido que, resulta viable la conformación del Comité de Evaluación para la revisión, evaluación y conducción de los procesos de selección correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y contando con las opiniones favorables del Área de Asesoría Técnica Legal, y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Evaluación para la revisión, evaluación y conducción del proceso de las cuatro (04) convocatorias CAS - (DETERMINADO) para las plazas de: un Arquitecto para la Unidad de Obras y Equipamiento; y tres Ingenieros Civiles para la Unidad de Estudios y Proyectos, en este sentido los Comités de Evaluación para la revisión, evaluación y conducción de los procesos de selección de personal correspondientes estará conformado de la siguiente manera:

1. UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS:

Representantes del Área Usuaria:

Titular: PAULA CRISTINA TORRES LIMACHE

Suplente: MERY CAROLINA CORRALES SALAZAR

Representantes de Recursos Humanos:

Titular: FELIPE LLANOS FERREYRA

Suplente: OSCAR UGAZ MANYARI

2. UNIDAD DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO:

Representantes del Área Usuaria:

Titular: NATILDINA DIONOSIA JIMENEZ BORDA

Suplente: BRAYAM MUÑOZ HUAYANCA

Representantes de Recursos Humanos:

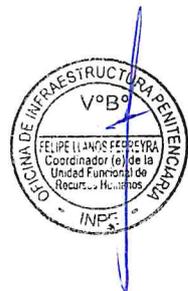
Titular: FELIPE LLANOS FERREYRA

Suplente: OSCAR UGAZ MANYARI

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los servidores que conforman el Comité de Evaluación cumplirán el encargo conferido en adición a sus funciones, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones, lineamientos y plazos establecidos en la ley de la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la Unidad de Obras y Equipamiento, la Unidad de Estudios y Proyectos, y el Área de Asesoría Técnica Legal, se encarguen de velar por el debido cumplimiento de las funciones encargadas al Comité de Evaluación conformado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente Resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 5º.- REMITIR, copia de la Resolución a los miembros integrantes del Comité de Evaluación, a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Obras y Equipamiento, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.




Ing. NATALINA DIONISIA JIMÉNEZ BORDA
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



